

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 1025** *Resolución de 8 de enero de 2011, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Pilar Socorro Matud Aznar.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2010 («Boletín Oficial del Estado», de 6 de septiembre), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Laguna («Boletín Oficial de Canarias», de 16 de febrero), modificado por Resolución de 20 de mayo de 2010 (BOC número 104).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a doña María Pilar Socorro Matud Aznar, documento nacional de identidad 17.853.409-G, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos», adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, 8 de enero de 2011.–El Rector, Eduardo Doménech Martínez.